



AUTO No. CNSC - 20182120014994 DEL 29-10-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y con ocasión a la medida provisional decretada por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6119394, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Técnico, Grado 1, identificado con la OPEC No. 57349.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el señor **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO** obtuvo una calificación de **42** puntos.

El aspirante **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 26 de septiembre de 2018.

El señor **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, trabajo, petición, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, bajo el radicado No. 20180021900.

Mediante Auto del veintitrés (23) de octubre de 2018, el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, decretó medida provisional, dentro de la Acción de Tutela presentada por el aspirante **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO**, en los siguientes términos:

“(...) Ordénese a los accionados, como medida provisional, que se abstengan de publicar la lista de elegibles para para proveer el cargo OPEC 57439 Técnico SENA Grado 1, hasta tanto se decida de fondo de la presente acción. (...)”

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, la CNSC se abstendrá de publicar la lista de elegibles para el empleo identificado con código OPEC No. 57439, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, conforme lo dispuesto en el Auto Admisorio de la misma.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: j-andres83@live.com.mx.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero de Familia de Yopal - Casanare, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ROKNEY CHACON VARGAS**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abstenerse de publicar la lista de elegibles para el empleo identificado con código OPEC No. 57439 de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela promovida por el aspirante **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO**, conforme lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **JOHNNIER ANDRÉS RIVERA SALGADO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: andres83@live.com.mx.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

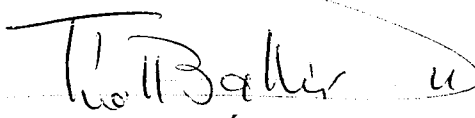
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, en la dirección electrónica: jlcto01cartago@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 29 de octubre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
de. Comisionado